

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General según Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de diciembre de 2013, delegado para contratar según el numeral 12 del Artículo 1° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035-3**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **ADRIANA EDILMA ORDOÑEZ SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.697.537 expedida en Fontibón Bogotá, quien actúa como representante Legal Suplente de la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 851 del 22 de febrero de 1984 ante la Notaría séptima (7) del círculo notarial de Santafé de Bogotá, inscrita el 27 de febrero de 1984, bajo el número 147.875 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 13 de noviembre de 2014, identificada con NIT. **860.517.560-3**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 28 de octubre de 2014, suscrito por la Secretaria General - Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el ICETEX requiere contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta de personal o por contrato, dentro de su edificio sede, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del edificio de la Presidencia y los puntos de atención – ciudades principales e intermedias del ICETEX. 2. Que para tal fin, se abrió la Selección Pública del contratista No. 010 de 2014 cuyo objeto es la "Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional". 3. Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Selección Pública, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2015 y 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP VF-2014-030 del 12 de octubre de 2014, expedido por el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **4.** Que el comité de contratación el día 30 de diciembre de 2014, según consta en el Acta de Comité, aprobó dicha contratación. **5.** Que de acuerdo con la cuantía a contratar se inició el proceso de Selección Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad; para lo cual se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) entre los días 06 de noviembre de 2014 y el 19 de noviembre de 2014. **6.** Que mediante la Resolución No. 1369 del 19 de noviembre de 2014, "por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Pública No. 010 de 2014", la entidad ordenó la apertura al proceso de selección pública No. 010 de 2014. **7.** Que el día 19 de noviembre de 2014, se publicó el pliego de condiciones definitivo de la Selección Pública No. 010 de 2014 en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) cuyo objeto es: "Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional". **8.** Que el día 24 de noviembre de 2014, se realizó la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y aclaraciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección Pública del contratista No. 010 de 2014, en la Sala de Juntas de la Secretaría General del 8º piso del edificio sede Central del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°18-32, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el acta levantada de la misma fecha. **9.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 1 de diciembre de 2014 se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al Pliego de Condiciones Definitivo. **10.** Que mediante Adenda No. 01 se modificó el pliego de condiciones definitivo, la cual fue publicada en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 1 de diciembre de 2014. **11.** Que el 5 de diciembre de 2014 a las 4:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta la cual se publicó en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). en la oficina de correspondencia del ICETEX; presentándose las siguientes propuestas: SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA, UNIÓN TEMPORAL ICETEX – SEGURO 2014 CONFORMADA POR SEGURIDAD CENTRAL LTDA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA, INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, UNION TEMPORAL VISE LIMITADA – VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD, EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA, COLVICEC COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COLOMBIANA, UNION TEMPORAL PACS 2015 AGUILA DE ORO COLOMBIA LTDA – SEGURIDAD EL PETANGONO COLOMBIANO – SEPECOL – CUSTODIAR LIMITADA – SEURIDAD PENTA LIMITADA-, GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SERDEVIP LTDA, UNION TEMPORAL MASER 2014 CONFORMADA POR MASTIN SEGURIDAD LTDA Y SERVAGRO LTDA Y UNION TEMPORAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0359 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

SEGURIDAD INTEGRAL CONFORMADA POR SEVIN AMCOVIL. **12.** Que una vez efectuada la verificación de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico por parte del Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera, la Secretaria General-Grupo de Recursos Físicos del ICETEX respectivamente, el Comité Evaluador aprobó por unanimidad la publicación del Informe Consolidado de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, y se señaló la posibilidad de subsanar requisitos habilitantes. **13.** Que una vez publicada la evaluación, los proponentes procedieron a remitir los documentos habilitantes pendientes y el día 29 de diciembre de 2014, con base en las observaciones y documentos allegados a la evaluación, se sometió a consideración del Comité Evaluador y como resultado de mismo, teniendo en cuenta los factores jurídicos, financieros y/o técnicos, la entidad obtuvo los proponentes habilitados así: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA, UNION TEMPORAL ICETEX SEGURO 2014, UNION TEMPORAL PACS 2015 Y UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL. **14.** Que el Comité Evaluador procedió a la evaluación de las propuestas de los proponentes que acreditaron la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos teniendo como resultado lo siguiente: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA (1000 puntos), SEGURIDAD SUPERIOR LTDA (700 puntos), UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA (1000 puntos), UNION TEMPORAL ICETEX SEGURO 2014 (700 puntos), UNION TEMPORAL PACS 2015 (700 puntos) y UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL (700 puntos). **15.** Que de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 01 se realizará una media geométrica con los valores de las propuestas. El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime por debajo a la media geométrica (M.G) obteniendo como resultado que las propuestas presentadas por UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA se encuentran por debajo de la media geométrica y verificados los factores técnicos las dos propuestas presentaban un empate. **16.** Que se procedió por parte de la entidad aplicar lo establecido en el pliego de condiciones definitivo el numeral **6.4 Calificación Final y Criterios de Desempate** modificado por la Adenda No. 01 así: "(...) Se entenderá que hay empate entre dos propuestas y proponentes, cuando hayan obtenido igual puntaje. En el caso de empate entre los proponentes habilitados, la adjudicación se resolverá en el siguiente orden: Al proponente quien haya acreditado mayor puntaje en la evaluación técnica. Si subsiste el empate se seleccionará el proponente que haya presentado la propuesta económica más favorable para la entidad. (...)". **17.** Que por lo tanto se procedió a verificar el segundo criterio de desempate encontrando que la UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA Y SERVICONFOR LTDA tienen un valor en la propuesta económica de \$1.198.627.332.00 y \$1.198.136.731.00 respectivamente, quiere decir lo anterior que aplicados los factores de desempate la propuesta ganadora es: SERVICONFOR LTDA, por tener el menor valor económico. **18.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador, y en virtud al Informe final de Evaluación, se recomendó adjudicar el presente proceso de Selección Pública No. 010 de 2014 a SERVICONFOR LTDA. Con base en las anteriores consideraciones se

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y En virtud a lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX para procesos de contratación de menor cuantía, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el día treinta (30) de diciembre de 2016, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.520.958.514,00) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con lo establecido en la propuesta económica del contratista y el valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.774.423.00) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El ICETEX cancelará el valor del contrato de manera mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes anterior y a la presentación de la factura correspondiente a la prestación del servicio contratado, la cual deberá ir acompañada del correspondiente recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrita por parte de la supervisión del contrato, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del servicio de seguridad y vigilancia está fundamentado en lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional y la Circular Externa No.025 de 2014 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas aplicables vigentes sobre la materia que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de los cuales se fijan y actualizan las tarifas mínimas que pueden cobrar las empresas prestadoras del servicio de vigilancia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad pagará el valor de los servicios adicionales a la tarifa mínima establecida en el decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular Externa No. 025 de 2014 y demás normas aplicables y vigentes aplicables, que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la fecha en que se cause el servicio adicional, y de conformidad con el AIU ofertado en la propuesta económica. **PARÁGRAFO TERCERO** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0359** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

**LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusulas tercera y cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro G-332-113-022-001 – ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la vigencia fiscal 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2014-030 del de noviembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas. **2.** Poner a disposición del ICETEX, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato. **4.** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. **5.** El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato. **6.** El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato. **7.** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá y demás ciudades en las cuales el ICETEX, cuenta con sedes, que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del Contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de este proceso de selección pública, así como de éstos entre sí. **8.** Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. **9.** Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. **10.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. **11.** Adoptar mecanismos de selección del personal, que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo. **12.** Presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, cuando así lo solicite el ICETEX, a la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **13.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta. **14.** Seleccionar personal bachiller, con el curso reglamentario de vigilancia exigido por la Supervigilancia, y con sus respectivos antecedentes judiciales. **15.** Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resolución No. 2350 del 03 de diciembre de 2001, de la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. **16.** Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal que posea y porte credencial expedida la empresa de vigilancia que tenga licencia de funcionamiento, como mínimo en el nivel básico I, presentando para la suscripción del acta de iniciación, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio o en su defecto la certificación del pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2187 de 2001 y la Resolución No. 4007 de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **17.** Garantizar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado. **18.** Mantener la presencia física del número de vigilantes contratados en los puestos de servicio; sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados. **19.** Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. **20.** No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante. **21.** Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando el ICETEX, lo solicite, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando el ICETEX lo exija, previo aviso al Contratista, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; igualmente dando aviso previo, el ICETEX podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en la respectiva orden. **22.** Previa aviso, el ICETEX, podrá incrementar los vigilantes, o solicitar la ubicación de los mismos en otros puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato. **23.** El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia. **24.** Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. **25.** Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la duración del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **26.** Dar aviso oportuno y por escrito al ICETEX sobre incumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes, y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

garantizar que los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente. Reportar oportunamente a la empresa hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. **28.** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces. **29.** Atender en debida forma los reclamos que le presente el ICETEX y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la entidad. **30.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **31.** Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas. **32.** Con uso y ejercicio del debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del ICETEX, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características equivalentes. Para efectos de la determinación de la responsabilidad correspondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista dispondrá de ocho (8) días hábiles para presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos. **33.** Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio. **34.** Mantener comunicación permanente con los doce (12) puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. **35.** Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión exclusiva durante el término de ejecución del contrato, para todos los puestos e instalaciones objeto del contrato, con el Supervisor que se requiere para dicha actividad, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral. **36.** Mantener con disponibilidad permanente un Supervisor, que servirá de enlace entre el ICETEX y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica del Pliego de Condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo. **37.** Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del ICETEX, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste. **38.** Ejecutar las instrucciones especiales que imparta el ICETEX, para los vigilantes guardas encargados de la seguridad. **39.** Mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles y de quienes laboran en las instalaciones del ICETEX. **40.** Verificar que los elementos del ICETEX, salgan con su respectiva Orden de salida. **41.** Solicitar documentos de identificación a visitantes, excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino. **41.** Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato. **42.** Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso. **43.** El

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0359 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

*"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"*

contratista brindará colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente el ICETEX. **44.** Prestar asesoría técnica al ICETEX, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera. **45.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. **46.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **47.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **48.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **49.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **50.** Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior. **51.** Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el ICETEX no le reconocerá pagos durante el período de entrega. **52.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de vigilancia y seguridad integral contratada. **53.** El Contratista, previo requerimiento por parte del ICETEX y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. **54.** Cumplir con la totalidad de condiciones mínimas exigidas en cuanto a los aspectos técnicos requeridos. **55.** Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia. **56.** Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **57.** Presentar los protocolos de seguridad y procedimientos para cada uno de los puestos tanto de la ciudad de Bogotá, como los diferentes puntos de atención a nivel nacional. **58.** Poner a disposición del Icetex su infraestructura para proveer los servicios ofrecidos. **59.** Dotar al personal empleados para cumplir con el objeto del contrato con el equipo necesario para prestar el servicio tales como uniforme completo, distintivos de identificación de la empresa, arma de dotación con la respectiva munición, equipos de comunicación, linternas, impermeables, detector de metales y libros de registro. **60.** Ejecutar acciones que eviten y extingan incendios, siniestros y accidentes en general. **61.** Poner en conocimiento del Icetex cualquier incidente en aras de evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio. **62.** Realizar cualquier otra función o misiones relacionadas con la vigilancia que el Icetex pueda indicar. **63.** Evitar la presencia de perros y otro tipo de animales dentro de las instalaciones de la Entidad, diferentes a los caninos que estén contratados con este proceso de selección. **64.** Ser responsables de cerrar todas las puertas de las distintas dependencias, así también como apagar todas las luces interiores y exteriores. **65.** Garantizar en todo momento la comunicación con el vigilante. Para ello el vigilante deberá estar provisto del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

correspondiente teléfono móvil. **66.** Realizar las acciones necesarias para que el vigilante de turno se haga cargo de la central telefónica fuera de la jornada o de los turnos de trabajo habituales. **67.** Mantener durante la ejecución del contrato el mismo personal de vigilancia ofrecido, salvo que por causas justificadas haya que efectuar algún cambio, que deberá ser comunicado con la debida oportunidad y anticipación. **68.** Presentar los siguientes informes al supervisor del contrato de manera semanal: a). los funcionarios que diariamente permanecen en la sede después de la jornada laboral. b). Los funcionarios y las personas que ingresen a la sede del ICETEX, en días no laborales. c). Los vehículos de propiedad del ICETEX, asignados a los conductores que no sean INGRESADOS el fin de semana, como lo señala el protocolo de seguridad. **69.** Presentar los documentos que se especifican en el presente pliego de condiciones, relacionados con Documentos Exigidos para el Personal, a la fecha del acta de inicio y cada vez que se presente el reemplazo o cambio del personal ofrecido con su propuesta por parte del CONTRATISTA, dicho personal deberá cumplir con el mismo perfil o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. **70.** Cumplir con los aportes parafiscales (al Sena y a la Caja de Compensación familiar), así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS, Fondos de Pensiones, Cesantías y demás establecidos en la Ley). los cuales deberán anexarse mensualmente a la facturación del servicio como requisitos para el pago. **71.** Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección pública con los permisos, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley. **72.** El servicio sólo podrá utilizar para el desarrollo de sus actividades los medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **73.** El personal destinado al objeto de la presente licitación no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones. **74.** El proponente se compromete a solicitar el estudio de seguridad del personal que prestará los diferentes servicios requeridos por el ICETEX, dicho estudio deberá ser realizado por Investigadores, Consultores y Asesores, debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **75.** El Estudio de seguridad deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien podrá solicitar las revisiones y actualizaciones que considere necesarias durante la ejecución del contrato, así mismo para efecto de los reemplazos que se efectúen el contratista adjudicatario deberá aportar la hoja de vida del personal ofrecido con el estudio de seguridad respectivo. **76.** El Contratista deberá contar con un sistema móvil de comunicación en dos vías, que permita una adecuada y rápida comunicación con el ICETEX. **77.** Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor. **B) DEL ICETEX 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA:** Para mitigar los riesgos, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en **"Formato Para Entidades Públicas"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al **ICETEX**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución del contrato, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 030 de 2013 de la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX** modificado por el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **Multas y procedimiento previo para su imposición.** En

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

desarrollo de la autonomía de la voluntad, el ICETEX podrá pactar expresamente multas en los contratos y el procedimiento para su cobro, para lo cual se hace necesario que en el contrato celebrado el Contratista acepte y autorice el descuento de las cuentas que actualmente se le adeuden. Por lo anterior, EL ICETEX, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, EL ICETEX, observará el siguiente procedimiento: **a)** El Interventor o Supervisor del contrato presenta al Comité de Contratación y a quien haya suscrito el contrato un informe detallado, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas en que se funda el incumplimiento. **b)** El Comité de Contratación y quien suscribió el contrato analizan y evalúan el informe presentado por el Interventor o supervisor del contrato. **c)** Si es del caso el Comité de Contratación recomienda al Representante Legal o a quien este delegue informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que esta dependencia inicie el siguiente procedimiento: Se enviará una citación escrita al contratista con el fin de llevar a cabo una audiencia para debatir lo ocurrido, la cual, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Dicha citación será remitida también al garante del contrato, cuando la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. En la misma comunicación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **d)** En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien este delegue, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Recibidos los descargos, el Representante Legal o quien éste delegue decide sobre la imposición de la multa. Decisión que se notifica en la misma Audiencia; a efectos de garantizar plenamente el debido proceso al contratista. Este podrá presentar en la misma Audiencia sus contraargumentos a la decisión por la cual se impone la multa, evaluados los argumentos presentados el Representante Legal o quien éste delegue toma la decisión final, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia. **e)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien éste delegue podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación surtida. En todo caso

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0359** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Representante Legal o quien éste delegue podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **f)** El ICETEX, requerirá al contratista para el pago de la misma, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la referida audiencia. Si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa impuesta. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL **CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0369** **SUSCRITO**  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL**  
**EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**  
**PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.**

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

No.019 del 19 de Junio de 2014. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinadora Grupo de Recursos Físicos, o quien el Ordenador designe para el efecto, de conformidad con el numeral 14 de la cláusula quinta del citado contrato, quien además de las funciones señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, dará cumplimiento a las circulares, directivas y demás directrices, así como los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad señalados en el Doc Manager del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX** (planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**; En consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal g) del artículo 50 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato de prestación de servicios y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente

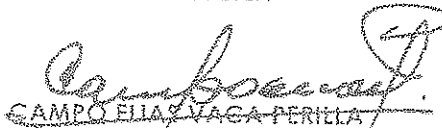
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **2014-0369** SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA NIT: 860.517.560-3.

"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato, a nivel nacional"

cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá verificar que el personal que emplee para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 0723 de 2003. La Afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato. El monto de la colización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus Adendos modificatorias. 4. La propuesta presentada por SERICOFNORD LTDA, en todos los aspectos que no contravengan los Estudios Previos, los pliegos de condiciones definitivos, demás documentos emitidos por EL ICETEX. 5. La Resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. 7. Anexo Técnico – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en el contrato. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **30 DIC 2014**

POR EL ICETEX

  
CAMPO ELÍAS VACA PERILLA  
Jefe Oficina Jurídica Encargado de las  
Funciones de la Secretaría General  
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

  
ADRIANA EDILMA ORDÓÑEZ SALCEDO  
Representante Legal Suplente  
SERVICONFOR LIMITADA

Elaboró: Katerinne Morales Poiré - Abogada Contratista  
Revisó Jurídicamente: Rocío del Pilar Acosta Moreno - Coordinadora Grupo de Contratos - Secretaría General  
Revisó Técnicamente: Ingrid Marcela Garavito Urea - Coordinadora Recursos Físicos - Secretaría General